



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

143

Bogotá D.C., 5 MAR 2021
Ref: 1100140030522019001100

Vencido el término anterior, estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, para lo cual se decretan las siguientes,

I.- SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales aportadas con la demanda.

II.- DE LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Téngase como tales las documentales mencionadas con la contestación de la demanda.

Se requiere al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que en el término de 10 días, allegue certificación que dé cuenta de las consignaciones que ha efectuado el señor EFREN BAREÑO RUEDA identificado con C.C.79.128.723 al señor ANDRES FELIPE SÁNCHEZ GIL identificado con C.C. 79.651.438 como titular de la cuenta corriente NO. 000045046430.

Interrogatorio de parte: Se niega por inconducente.

Como quiera que las pruebas son únicamente documentales y reposan en el expediente, cumplido lo anterior, ingrésese al despacho a fin de dictar sentencia anticipada.(art. 278 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____ a las 8.00 A.M.	018
RAFAEL CARILLO HINOJOSA Secretario	

8 MAR 2021

Akb